

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VLADIMIR MAZA REALES
DEMANDADO: N.O. CONSTRUCCIONES S.A.

RADICADO: 2022-00109-00

Santa Marta, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que la demandada N.O. CONSTRUCCIONES S.A. fue notificada por el apoderado judicial de la parte demandante a través de correo certificado a la dirección electrónica aportada en el certificado de existencia y representación legal el día cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

A su vez, la demandada N.O. CONSTRUCCIONES S.A., también fue notificada por parte de este despacho a través de correo institucional a la dirección aportada en el certificado de existencia y representación legal el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), tal como se evidencia en el documento digital No. 0013, sin embargo, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Así las cosas, en este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada N.O. CONSTRUCCIONES S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 3:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S. AUDIENCIAS MODALIDAD PRESENCIAL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f4d71d7fe3e8fe1dcddfe6c3df9221932ffe93505d06fab8ab50a647872715**

Documento generado en 18/10/2023 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>